



## **VISTOS:**

El Oficio N° 000375-2024-CG/PLPREPI del 26 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República; el Informe N° D000248-2024-COFOPRI-OPP del 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000982-2024-COFOPRI/OAJ del 03 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es Titular de la Entidad, quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000161-2023-COFOPRI-DE del 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, establece que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, en el marco de lo mencionado, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la Ley en mención, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego: 019 Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior;



Que, el numeral 4.2 del artículo mencionado establece que las transferencias financieras a favor de Contraloría General de la República se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° D000163-2024-COFOPRI-DE, en su artículo 1, se autorizó la Transferencia Financiera antes citada, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-068-380235 o al CCI N° 018-068-000068380235-79 para efectos del control gubernamental en la modalidad de control concurrente de la iniciativa de contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL";

Que, mediante el Oficio N° 000375-2024-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General comunica al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, que en el marco de la Ley N° 31358, "Ley que establece Medidas para la expansión del Control Concurrente", la Transferencia Financiera se efectúan a través del SIAF a favor del Pliego 019 como tipo de Operación "TF" (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

Que, mediante el Informe N° D000248-2024-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que ante las precisiones efectuadas por la la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General a través del Informe Oficio N° 000375-2024-CG/PLPREPI, es necesaria la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000163-2024-COFOPRI-DE;

Que, mediante Informe N° D000982-2024-COFOPRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Dirección Ejecutiva modifique el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000163-2024-COFOPRI-DE, autorizando la Transferencia Financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para llevar a cabo el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente; sobre la base de las precisiones efectuadas por la Contraloría General de la República con su Oficio N° 000375-2024-CG/PLPREPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, "Ley que establece Medidas para la expansión del Control Concurrente", el Decreto Legislativo N° 803 complementado por la Ley N° 27046; Decreto Supremo N° 025-2007- VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones; y, con el visado de Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000163-2024-COFOPRI-DE**

Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000163-2024-COFOPRI-DE, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

"Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal hasta por la suma de S/ 370 249.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), a través del SIAF como tipo de Operación "TF", para efectos del control gubernamental en la modalidad de control concurrente de la iniciativa de contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A



NIVEL NACIONAL”, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” y la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”.

### **Artículo 2.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**